



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2017-00646-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO presentado por INÉS BAÑOS ÁLVAREZ contra HERNANDO ANTONIO RICARDO TAPIA, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección de auto. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 13 de diciembre de 2023.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que se encuentra pendiente memorial del apoderado de la parte demandante donde solicita corrección de auto de fecha 6 de agosto de 2021 debido que al indicarse la palabra "SALID" la entidad ha hecho caso omiso a la orden.

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso indica: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Al revisar la mencionada providencia, se avizora que la misma se profirió con el fin de solicitarle a la Asociación Mutual Ser para que indicara que entidad está realizando los aportes en salud del demandado, señor Hernando Antonio Ricardo Tapia, lo que se encuentra claramente expresado en la parte considerativa.

En tal sentido, no encuentra procedente la solicitud de corrección, toda vez que la palabra mal escrita a la que hace referencia no influye por ser en la parte resolutive, máxime si se tiene en consideración que en respuesta dada por la entidad el día 22 de agosto de 2021, la entidad manifiesta: *"(...) el señor HERNANDO ANTONIO RICARDO TAPIA C.C. 73.545.774, se encuentra afiliado dentro del régimen contributivo (movilidad), a partir del 08 de junio de la presente anualidad y dentro de sus relaciones laborales registra como **activo e independiente**, por lo tanto es el quien figura como aportante en salud."*, es decir, que la entidad si dio respuesta a lo solicitado indicando que los aportes son realizados de manera independiente por el demandado.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo No. 13-836-40-89-002-2017-00646-00.

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección deprecada por al apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d957fab47b18fdc6754765f1dcf4d8b425a56632fa07a42bcf0166fe915838**

Documento generado en 13/12/2023 08:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>